



REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL = 08-758- 40- 03-003-2022-00403-00

CONSTANCIA E INFORME SECRETARIAL:

SEÑORA JUEZ: al despacho el proceso Ejecutivo con Garantía Real que promueve: HAMMER JOSÉ MAURY MAURY. mediante apoderado judicial Contra: NORMA ESTHER CAMPO APREZA, la cual nos correspondió de conformidad al reparto ordinario, se radico en libro radicador de procesos, y se encuentra pendiente para calificación. Sírvase Usted Proveer.
Soledad, Noviembre 30 de 2022

Aleyda Reyes Villamil
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, NOVIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

1º.) ASUNTO QUE SE TRATA:

Decide el Despacho trámite a seguir en proceso ejecutivo con Garantía Real promovido por: HAMMER JOSÉ MAURY MAURY Contra: NORMA ESTHER CAMPO APREZA

2º.) CONSIDERACIONES:

Toda demanda debe someterse a estudio para verificar el cumplimiento de los requisitos que las normas vigentes requieren para la admisión de esta, y en el presente asunto se verificará el cumplimiento de lo preceptuado en los Art. 82, 84, 89, 422, 468 del C.G.P.

En el presente asunto se observa que

- El certificado de tradición del inmueble con Matricula Inmobiliaria No. 041-103705, aportado a la demanda, no cumple con el requisito establecido en el Art. 468 del C.G.P., toda vez que la fecha de expedición supera el termino establecido en la norma procesal

Esta falencia resulta relevante para el cabal desarrollo del proceso, atendiendo que la demanda se debe dirigir contra el último propietario inscrito en el certificado de tradición del inmueble, por lo anterior se mantendrá la demanda en secretaria para que la parte ejecutante subsane el defecto reseñado.

Se concederá el termino de cinco (5) días al extremo ejecutante para subsanar la falencia reseñada, y se advierte que si vencido dicho termino no cumple en legal forma esta orden judicial procederá el rechazo de la demanda, lo anterior con soporte jurídico en el Art. 90 del C. G. P.,

Se tendrá al Dr. Wilson Saul Mejía de la Hoz, Identificado profesionalmente con T.P. No. 125.238 del C.S.J., como apoderado judicial del extremo ejecutado en los términos y para los fines del poder conferido.

En mérito de lo considerado, El Juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad de Soledad,

R E S U E L V E:

1º.) INADMITIR: el proceso ejecutivo con garantía real que promueve: HAMMER JOSÉ MAURY MAURY. Identificado con cédula No. 1'129.538.266, mediante apoderado judicial Contra: NORMA ESTHER CAMPO APREZA, identificada con cédula No. 57'435.650, para que parte actora subsane defecto reseñado en la parte considerativa del proveído.

2º.) CONCEDER: al ejecutante el término perentorio de Cinco (5) días para sanear actuación; de persistir irregularidad, se procederá al RECHAZO del libelo. Art. 90 C.G.P.

Dirección: Carrera 20 # 21- 26 P-2 Oficina 5 Edificio Palacio de Justicia

Celular 3144408402 INSTAGRAM juzgadotercerocmpalsoledad

Correo Electrónico: J03cmpalsoledad @cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web-juzgado-003-civil-municipal-en-oralidad-de-soledad/85>

Soledad – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

REF: EJECUTIVO CON GARATIA REAL= 08-758- 40- 03-003-2022-00403-00

3º.) TENER: al Dr. Wilson Saul Mejía de la Hoz, Identificado profesionalmente con T.P. No. 125.238 del C.S.J., como apoderado judicial del extremo ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido. Notifíquese y Cúmplase

DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN
Juez

J03CMOS/b

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD Soledad, Diciembre 1 de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N° 00195 _____ Aleyda Reyes Villamil Secretaria
--

Firmado Por:
Diana Cecilia Castañeda Sanjuan
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dcfbaa7b7933c81dab51d27185d5ffe3f13f5cd1352d9f9a8f3abc77c47fd9**

Documento generado en 30/11/2022 09:31:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>